

*ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del Promotor KNA, SA, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el municipio de Algeciras (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres:

Por don Francisco Arrebola Gil en representación de la entidad promotora «KNA, SA» se solicita, al amparo del Decreto 13/1995, de 31 de enero, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido a la promoción de «10 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en las Parcelas H2 y H3, en Algeciras (Cádiz)».

Con fecha 30 de junio de 1995, el expediente 11-1-0065/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto de la Junta de Andalucía 13/1995, de 31 de enero, y se ha aportado la documentación a que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 4.º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1995, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 4.º y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa «KNA, SA» una subvención equivalente al importe 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones cuatrocientas once mil ocho pesetas (6.411.008 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de albañilería y cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de yesos e instalaciones.
- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el mencionado Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.º I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1997, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Almería en el Sector 22 y Unidad de Ejecución núm. 85.*

Examinado el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Almería en el Sector 22 y Unidad de Ejecución núm. 85, formulado por el Ayuntamiento tras la Sentencia del Tribunal de 22 de diciembre de 1991 sobre la clasificación que el Plan otorga a estos terrenos; aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de octubre de 1996 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio (TRL 1/92), actualmente Artículo Unico de la Ley 1/1997 por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (LRSOU 1/97) y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 7 de julio de 1997, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 118.3.a del TRL 1/92).

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Almería que tiene por objeto el cambio de clasificación de Suelo Urbanizable no Programado a Suelo Urbano, de parte de los terrenos del Sector núm. 22 para los que se delimita la nueva Unidad de Actuación núm. 85.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con

lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 10 de julio de 1997, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en la parcela situada en la Ronda Urbana SE-30 y Prolongación de la Carretera de Brenes.*

Examinado el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en la parcela situada en la Ronda Urbana SE-30 y Prolongación de la Carretera de Brenes, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1996 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio (TRLR 1/92), actualmente Artículo Unico de la Ley 1/1997 por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (LRSEU 1/97) y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 7 de julio de 1997, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al Artículo Unico de la LRSEU 1/97 (artículo 118.3.a del TRLR 1/92).

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tiene por objeto la exclusión de la parcela situada en la Ronda Urbana SE-30 y Prolongación de la Carretera de Brenes del Sistema General de Equipamiento Sanitario y su inclusión como Servicios manteniendo la calificación de Servicio de Interés Público y Social para la instalación de un Tanatorio.

El Ayuntamiento de Sevilla adaptará el ámbito de la Modificación a lo previsto en el informe del Servicio Andaluz de Salud de 18 de febrero de 1997. La ordenación de los volúmenes se realizará mediante un Estudio de Detalle según lo dispuesto en el artículo 4.86 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con

lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Atarfe (Granada), para el Equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Atarfe (Granada) para el Equipamiento del Centro de Salud sito en esta localidad.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de concesión de una subvención para el Equipamiento del Centro de Salud en esa localidad, y acreditándose la finalidad pública e intereses sociales de la misma, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 5/93, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y de conformidad con el art. 107 del mismo texto legal, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Atarfe (Granada), para el Equipamiento del Centro de Salud de esta localidad, por un importe de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca sobre la cantidad citada, teniendo ésta, por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada